

ESCRITURA DE ACEPTACIÓN POR SEGISMUNDO MORET DE LAS CONDICIONES DE CESIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MINAS DE LA SOCIEDAD LA FRATERNIDAD

ISAD(G)

Norma Internacional General de Descripción Archivística

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

- **Código de referencia**
ES.1037.AHP/8.2.3.05//PN/4699
- **Título**
Escritura de aceptación por Segismundo Moret de las condiciones de cesión de los derechos de las minas de la Sociedad la Fraternidad.
Fecha(s)
[c] 1876, mayo, 21. Cáceres.
- **Nivel de descripción**
Unidad documental simple.
- **Volumen y soporte de la unidad de descripción**
8 págs.; 320 x 210 mm.

2. ÁREA DE CONTEXTO

- **Nombre(s) del/de los productor(es)**
REGA001238. González Celaya, Saturnino.

- **Historia institucional / Reseña biográfica**

El primer testimonio que recoge la obligación de guardar los registros de un escribano a otro lo encontramos en la Edad Media, en la recopilación de leyes efectuada por Alfonso X en las Siete Partidas. Sin embargo, como señala Matilla Tascón, los protocolos medievales del reino de Castilla se perdieron casi por completo y los de las actuales provincias de Badajoz y Cáceres no fueron una excepción. La Pragmática Sanción de los Reyes Católicos de 1503 establece la obligación de conservar los registros de protocolos del escribano o quien le sucediera en la función, y podemos afirmar que desde principios del S. XVI se observa la obligación de que os registros pasen de unos escribanos a otros, por lo que se llegan a reunir en las notarías protocolos de más de cuatro siglos, constituyendo así una de las fuentes más valiosas para conocer nuestro pasado histórico. En 1695, el Licenciado Pardinas Villardefrancos hizo una propuesta "para que se manden hacer y nombrar archivos y archiveros en las cabezas de las siete Provincias, para la custodia de los papeles y protocolos de los escribanos muertos de las Jurisdicciones y Partidos".

Esta inquietud quedó también documentada en la época borbónica. En la Junta del Reino de 1745, se hizo una relación de problemas para presentar al Rey; entre ellos, estaba la formación de un Archivo en cada capital para la recogida de las "Notas" de los escribanos. Finalmente, Carlos III crea en 1764 el primer Archivo de Protocolos con el nombre de "Archivo General de Escrituras Públicas". Para la conservación de los protocolos fue decisiva la Ley Orgánica del Notariado de 28-5-1862, que reconoce la propiedad del Estado y la obligación de los notarios a convertirse en archiveros de los protocolos, y no duda en señalar tajantemente que "los protocolos pertenecen al Estado". Este valor vuelve a ser resaltado a partir del decreto de 12 de noviembre de 1931, por el que se dispone que los protocolos de más de 100 años de antigüedad queden incorporados al servicio del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, para reorganizarlos como Archivos Históricos. Es decir, la conservación de esta documentación va íntimamente ligada al nacimiento y organización de los Archivos Históricos Provinciales que tienen su origen en el mismo decreto. Supone un nuevo paso en la consideración de los fondos notariales como tesoro documental el decreto de la Presidencia del Gobierno de 1945, por el que se reorganiza la Sección Histórica en los Archivos de protocolos, que dice: "se depositarán los protocolos de más de 100 años de antigüedad, correspondientes a las secciones históricas b) y c) del artículo tercero del Decreto de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco".

Tras diversos avatares, es el decreto de 24 de julio de 1947 (Mº de Educación Nacional) sobre "ordenación de los Archivos y Bibliotecas, del Tesoro Histórico Documental y Bibliográfico" el que, en su artículo 34, señala taxativamente la necesidad de que los Protocolos notariales centenarios se depositen en los Archivos Históricos Provinciales. Y en virtud de este decreto, van ingresando los distintos protocolos y han de seguir haciéndolo los que aún faltan por recoger. Recientemente, por el Real Decreto 45/2007, de 19 de enero, se modificó el Reglamento de la organización y régimen del notariado, vigente desde su aprobación por Decreto de 2 de junio de 1944. Su actual dependencia orgánica es de la Dirección General de Registros y Notariado, adscrita al Ministerio de Justicia.

- **Historia Archivística**

Los Protocolos Notariales fueron la base para la creación del Archivo Histórico Provincial de Cáceres. La primera entrada de 1200 legajos fue clasificada y catalogada en un breve espacio de tiempo, bajo la dirección de D. Federico Navarro Franco y D. Conrado Monterero, en el año 1954. Posteriormente, se realizó otro catálogo editado por la Caja de Ahorros de Cáceres y redactado por Juan Martínez Quesada. Desde la década de los 90, y en los primeros años del actual siglo se procedió a su corrección e informatización.

La escritura estudiada forma parte del protocolo notarial del Saturnino González Celaya, escribano de la notaría de Cáceres, cuyos protocolos fueron transferidos al Archivo Histórico Provincial de Cáceres en 1969 (transferencia 19/1969), procedentes del archivo de dicha notaría.

- **Forma de ingreso**
Transferencia.

3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

- **Alcance y contenido**

El protocolo notarial es el libro registro numerado, sellado o rubricado que lleva el notario o escribano titular de una escribanía. En el protocolo notarial quedan

registradas todas las actuaciones del titular de una notaría a lo largo de un año. Los protocolos notariales son una fuente documental de primer orden para muchísimas investigaciones históricas, pues los notarios eran los

encargados de autenticar dar fe pública en compraventas de bienes, contratos, capitulaciones matrimoniales.

La escritura que se está describiendo pertenece al protocolo notarial del año 1876 del escribano Saturnino González Celaya, que fue notario público de la ciudad de Cáceres entre los años 1852 y 1883. Consiste es una escritura de declaración de Francisco Muñoz Bello, como presidente de la Sociedad la Fraternidad y de obligación por Segismundo Moret. Por medio de esta escritura Moret, adquiriría los derechos mineros de La Fraternidad. Para ello, como comprador de acciones de la sociedad, aceptaba las condiciones establecidas en la certificación del acta de la sociedad incluida en la escritura, entre ellas la de establecer un gravamen de 14 reales por cada tonelada extraída de fosfato o las penalizaciones a imponer si se paralizase la explotación de las minas.

La importancia de la escritura radica en el hecho de que es a raíz de ella cuando Moret e inversores extranjeros adquirieron legalmente las minas de El Calerizo, constituyendo así la base de la sociedad de explotación. La nueva sociedad tendría corta vida pues y de hecho no llegó a funcionar como tal, pues tres meses más tarde Moret impulsó la fundación de la Sociedad General de Fosfatos de Cáceres, constituida en agosto de 1876, agrupando inversores franceses, españoles y el propio Moret en el consejo de administración. Con ello se multiplicaba la escala de explotación minera en Cáceres, favoreciendo la inversión internacional, la construcción de la línea de ferrocarril Cáceres-Lisboa y el crecimiento rápido de la población obrera en torno a las minas, dando origen a nuevos barrios como Aldea Moret.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

- **Condiciones de acceso**

Acceso libre.

- **Condiciones de reproducción**

Pueden obtenerse copias del documento que legalmente pueda ser consultado y cuya manipulación no impida la correcta conservación de los mismos. Las tasas de reproducción estarán sujetas a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la correspondiente orden anual de actualización de tarifas.

- **Lengua / Escritura de la documentación**

Español: Spa.

- **Características físicas y requisitos técnicos**
Soporte papel.

5. ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

- **Existencia y localización de copias**
Se conserva copia digitalizada del documento en formato TIFF y JPG en el Archivo Histórico Provincial de Cáceres.
- **Unidades de descripción relacionadas**
La unidad documental descrita se relaciona con los protocolos del fondo de Protocolos Notariales del Archivo Histórico Provincial de Cáceres y más concretamente con los protocolos de Saturnino González Celaya y Francisco Muñoz Bello, escribanos ambos de la notaría de Cáceres.
- **Nota de publicaciones**
RODRÍGUEZ PLAZA, M. Á. "Un cacereño ilustre: Francisco Muñoz Bello". Revista Alcántara, N°82, págs. 25-48, 2015.
MARTINEZ, J. M. y BOIXEREU, E. "Aldea Moret: un núcleo obrero cacereño ligado a la minería del fosfato, 1865-1925". Investigaciones De Historia Económica, 18(2), 102-112, 2022.

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

- **Nota del archivero**

Descripción realizada por Rafael Zambrano Moñino en julio del 2025.

- **Reglas o normas**

- Base de datos Relación de municipios y códigos por provincias del Instituto Nacional de Estadística (INE)
- Código para la representación de nombres de lenguas: Alpha.3. Norma Internacional ISO 639-2. 1ª ed. Génova: ISO, 1998.
- Documentación-Referencias bibliográficas, contenido, forma y estructura. Norma Internacional ISO 690:1987 (F). 2ª ed.

- Norma Española de Descripción Archivística NEDA. 1ª versión. Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales, 2006.
 - Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD(G). 2ª de. Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte. Subdirección de los Archivos Estatales, 2000.
 - Norma ISO 3166 de Códigos para la representación de nombres de países.
- **Fecha de la descripción**

2025-07-30